

RESOLUCION (R) N°49/20

Florencio Varela, 20 de marzo de 2020.

VISTO las Leyes 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-103-APN-ME, RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, y las Resoluciones (R) UNAJ Nros. 345/19, 38/20, 39/20 y 42/20, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de CORONA VIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de la Presidencia de la Nación se dispuso a nivel nacional el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que oportunamente el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN emitió la Resolución N° 2405/2017 que en su artículo 1° reza :" Proponer a las instituciones universitarias pertenecientes al SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL que en el marco de su autonomía, puedan incorporar información que sirva de SUPLEMENTO AL TÍTULO UNIVERSITARIO de las carreras de pregrado y grado, la que deberá ser incorporada en el CERTIFICADO ANALÍTICO del graduado."

Que, en virtud lo antedicho, resulta menester adoptar medidas y acciones en el marco de la autonomía propia de esta Casa de Altos Estudios que se consideran necesarias en aras de la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Que la Dirección de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete.



Que la presente medida se toma en uso de las facultades y competencias conferidas en los artículos 61 y 63 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE,

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad hasta el 31 de marzo inclusive, con las excepciones previstas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El Rector, Vicerrector y los Directores de Rectorado, Centros e Institutos y Secretarios solo podrán autorizar el ingreso y la circulación en los edificios e instalaciones de la universidad a personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales y exceptuarlas del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular.

ARTÍCULO 4°.- Se considerarán estrictamente esenciales las siguientes actividades y servicios:

- a. Liquidación y pago de haberes y honorarios.
- b. El mantenimiento del sistema informático y del sistema de educación virtual.
- c. El mantenimiento de la red de medios y comunicación.
- d. EL mantenimiento de la seguridad de edificios e instalaciones.
- e. El dictado de resoluciones y disposiciones.
- f. La recepción de bienes de uso y de consumo indispensables.

La presente enumeración podrá ser ampliada a otros servicios que surjan como esenciales en el futuro.

ARTÍCULO 5°.- Las personas habilitadas a circular y desarrollar las actividades y servicios esenciales deberán limitar los desplazamientos y la presencia física en los edificios e instalaciones de la universidad al mínimo indispensable.

ARTÍCULO 6°.- El personal docente deberá realizar el dictado de las asignaturas correspondientes a través del sistema de educación virtual, y/o por otro cualquier medio electrónico que permita llevar adelante dicha tarea.

ARTÍCULO 7º.- El personal no docente deberá, cuando ello sea posible, desarrollar actividades bajo la modalidad de trabajo remoto.



ARTÍCULO 8°.- Poner a disposición del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de las Municipalidades de Florencio Varela, Berazategui y Quilmes, las instalaciones y equipamientos universitarios que resulten necesarios para el desarrollo de los programas sanitarios relacionados con la pandemia en curso.

ARTÍCULO 9°.- Exhortar a los integrantes de la comunidad universitaria al cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional y a colaborar cada uno de ellos en la lucha contra la presente pandemia, a tales efectos el rectorado recibirá vía electrónica todas las propuestas que se considere puedan ser de utilidad a dichos fines.

ARTÍCULO 10.- Los plazos previstos en la presente resolución podrán ser abreviados o ampliados, en función de las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 11.- Reconocer como actividad acreditable para el SUPLEMENTO AL TITULO UNIVERSITARIO, en el marco de la Resolución ME N° 2405/2017, a las actividades de Voluntariado realizadas por estudiantes en el marco de las convocatorias que la UNAJ realice para apoyar las medidas relacionadas con la prevención y/o contención de la pandemia, así como de las actividades académicas de soporte de la virtualización de las materias.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION (R) N°49/20

Ernesto Villanueva Rector